I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007616
Fecha: 21 de noviembre de 2023.
Número de bitácora: 09/IG-0093/10/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico personal, domicilio de encierro, número de placas, número de tarjeta de circulación y número de serie.
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2 Y 9
Número total de páginas de la autorización: 9
Número consecutivo en páginas: 0173481 al 0173489

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RSI1505700887		15-I-12-23

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.**	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007616
JORGE ELÍAS MARTÍNEZ ROSAS **REPRESENTANTE LEGAL** Calle Luis Echeverría No. 10 Col. Diez de Abril C.P. 53320, Naucalpan de Juárez, Estado de México E-mail [redacted]	Ciudad de México, a 21 NOV 2023 **"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escritos presentados en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 06 y 13 de octubre del 2023, registrados con número de bitácora 09/IG-0093/10/2023 y DGGIMAR-02689/2310, la empresa **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** solicitó Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 1 (una) tonelada por viaje, y

CONSIDERANDO

1 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX,50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

2 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Adhesivos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Alcaloides sólidos, gotas, insulina, hormonas, vacunas, soluciones, suspensiones, ampollas, antisépticos, protectores, lubricantes, lociones, colirios, enemas, inyecciones acuosas, porciones, mucilagos, emulsiones, tinturas,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RSI1505700887		15-I-12-23

REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007616

linimientos, empaques contaminados con medicamento); Mercurio, compuestos líquidos (sulfuro de mercurio, cloruro de mercurio); Mercurio compuestos sólidos (amalgamas, termómetros); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases vacíos de plástico, lamina, cobre, latón, cartón y metálicos de todos los tamaños con residuos diversos, corrugado gris, couche, tubos y lámparas fluorescentes, polipropileno, pet, pvc); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pegamento, aditivo de poliuretano, benzonato de bencilio); Medicamento líquido, inflamable, tóxico (alcoholes, éteres, excipientes diluyentes, aceites esenciales); Medicamento sólido, tóxico (comprimidos, cápsulas, granulados, sustancias secas, envíales para inyección, cremas, geles, supositorio, polvos, sellos u obleas, óvulos, caducos, empaques o envases contaminados con medicamento sólido).

Lo anterior para un total de 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 1 (una) tonelada por viaje, de acuerdo con la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como la póliza de seguro 3190592886 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro [redacted]

SEGUNDO.–La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1 Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2 En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RSI1505700887		15-I-12-23

REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007616

3 Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

5 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7 Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2 La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RSI1505700887		15-I-12-23

REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007616

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1091	Aceites de acetona	3	127	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1544	Alcaloides sólidos, sales de alcaloides sólidas (morfina, atropina, nicotina, cafeína)	6.1	151	III	Tóxico		
2024	Mercurio, compuestos líquidos (sulfuro de mercurio, cloruro de mercurio)	6.1	151	III			
2025	Mercurio compuestos sólidos (amalgamas, termómetros)	6.1	151	I, II, III			
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pegamento, aditivo de poliuretano, benzonato de bencilio)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3248	Medicamento líquido, inflamable, tóxico (alcoholes, éteres, excipientes diluyentes, aceites esenciales)	3	131	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (jarabes, gotas, insulina, hormonas, vacunas, soluciones, suspensiones, ampollas, antisépticos, protectores, lubricantes, lociones, colirios, enemas, inyecciones acuosas, porciones, mucilagos, emulsiones, tinturas, linimientos, empaques contaminados con medicamento)	6.1	151	III	Tóxico		

0173484

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RSI1505700887		15-I-12-23

REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007616

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases vacíos de plástico, lamina, cobre, latón, cartón y metálicos de todos los tamaños con residuos diversos, corrugado gris, couche, tubos y lámparas fluorescentes, polipropileno, pet, pvc)	8	171	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3249	Medicamento sólido, tóxico (comprimidos, cápsulas, granulados, sustancias secas, envíales para inyección, cremas, geles, supositorio, polvos, sellos u obleas, óvulos, caducos, empaques o envases contaminados con medicamento sólido)	6.1	151	II	Tóxico		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RSI1505700887		15-I-12-23

REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007616

(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

7 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RSI1505700887		15-I-12-23

REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007616

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

9 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10 La información que la empresa **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

11 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

12 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

13 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de estos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	6.1	8
Líquidos inflamables	3		X	
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X		X

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RSI1505700887	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-12-23

REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007616

Líquidos corrosivos	8		X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
Espacio en blanco	No existe restricción

14 **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16 El vehículo autorizado en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RSI1505700887		15-I-12-23

REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007616

TERCERO.- Para la unidad con pla[redacted], la empresa **REPUNCO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S. DE C.V.** deberá remover la leyenda de Recolección de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos, ya que los residuos autorizados para el transporte en dicha unidad son de tipo industriales.

CUARTO.-Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
148/2023	[redacted]	C2 Caja	[redacted]	[redacted]	2007	1

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
José Ernesto Martín Mercado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la Profepa en el Estado de México.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/IG-0093/10/23 y DGGIMAR-02689/2310

TRM/JRL/RBV